

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp: 2022-71-1-1151**

**Resolución: Nro. 122/GIT/DAE/023**

Montevideo, 11 de mayo de 2023.

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 049/GIT/DAE/16 del 29 de febrero de 2016, se autorizó a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que a requerimiento de este Departamento la precitada empresa informó la conformación actual de su sistema de radiocomunicaciones.

**II)** que en virtud de las modificaciones introducidas corresponde consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a dicha empresa.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD  
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -**

**R E S U E L V E:**

1. Confirmar la autorización otorgada a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó.
2. Confirmar la asignación a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A. se ajusta a partir de abril de 2023 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
  - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
  - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
  - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
  - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
  6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

***Firmado:** Carlos Garcia - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 122/GIT/DAE/023**

- I)** Confirmación de la asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A.:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
452,650	25	Compartida	Móvil terrestre	Tacuarembó

La utilización del precitado canal se debe efectuar en carácter de compartición con otros usuarios de estaciones móviles de mano.

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a MOMENTIVE QUIMICA URUGUAY S.A.:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
452,650	Transmisión de estaciones móviles	5 (cinco)